



**SALTA**

**LEY 4291**  
**PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Obligatoriedad del uso de sal enriquecida con yodo  
como profilaxis del bocio endémico.

Sanción: 02/05/1969; Promulgación: 02/05/1969;  
Boletín Oficial 16/05/1969

VISTO la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto N 1532 de fecha 31 de marzo de 1969, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9 del Estatuto de la Revolución Argentina;

El Gobernador de la Provincia Sanciona y Promulga con fuerza de LEY:

Artículo 1.- Derogase el Decreto Ley N 190 de fecha 3 de mayo de 1956 y adhieres la Provincia de Salta a la [Ley Nacional N 17.259](#) y su [Decreto Reglamentario N 4277/67](#).

Art. 2.- Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.  
Rovaletti; Alvarado

